



Auto i	1714
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00076 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Francy Hurtado Galvis
Demandado (s)	Marisol Gómez Botero y otros
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente y otros

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

1. En memorial de 16 de junio de 2023 se allega gestión de notificación a los codemandados Víctor Hugo Gómez y Marisol Gómez, sin embargo, no se allega constancia expedida por la empresa de mensajería que evidencie el resultado de la misma.

2. Se tiene notificado por conducta concluyente a la sociedad codemandada S.G Propiedad Raiz S.A.S, en virtud del poder al abogado Manuel José Sánchez Bedoya con T.P 63.646 del C.S de la J, en consecuencia, se le reconoce personería para representarla, art.301 C.G.P-memorial 23 de junio de 2023-

3. Teniendo en cuenta el memorial de 29 de junio de 2023 por el apoderado demandante se tiene:

-Notificación al codemandado Víctor Hugo Gómez Botero, si bien en la dirección Calle 67 sur # 46-34, apartamento 218 arrojo resultado positivo, no podrá tenerse en cuenta, puesto que se realizó notificación por aviso sin realizar previamente citación para notificación personal-arts 291 y 292 C.G.P.

-Respecto a la codemandada Marisol Gómez, se informa que se encuentra notificada personalmente a partir del 16 de junio de 2023-documento denominado 103NotificacionMarisol del expediente digital

-Se auto se acepta el emplazamiento de los codemandados Oscar de Jesus Montoya Montoya, Jose Ivan Montoya Montoya, Maria Gabriela Montoya Montoya, Ana Berta

Montoya Montoya, Nohelia Montoya Montoya y Rosa Amelia Montoya Montoya, sin embargo, se esperará a que finalice la notificación a los demás codemandados, por economía procesal.

4. La sociedad codemandada S.G Propiedad Raiz S.A.S allega contestación de la demanda en tiempo, de la cual se dará trámite una vez finalizada la notificación a la totalidad de la parte demandada –memorial 04 de julio de 2023-

5. Respecto a la codemandada Auxiliadora Guzmán Díaz, se informa que se encuentra notificada personalmente a partir del 17 de julio de 2023-documento denominado *118ActaNotificacionAuxiliadoraGuzman* del expediente digital

6. Los codemandados Marisol Gómez y Víctor Hugo Gómez Botero allegan contestación de la demanda en tiempo, de la cual se dará trámite una vez finalizada la notificación a la totalidad de la parte demandada –memoriales 17 y 18 de julio de 2023; adicionalmente se tiene notificado por conducta concluyente al codemandado Víctor Hugo Gómez Botero; en consecuencia, se reconoce personería al abogado Carlos Mario Durango Henao con T.P 183.124 del C.S de la J para representarlos.

7. En memorial de 21 de julio de 2023 se allega contestación del codemandado Freddy Humberto Gómez en tiempo, en consecuencia, se reconoce personería jurídica a la abogada Sandra Milena Echeverry con T.P 194.313 del C.S. de la J para representarlo; se dará trámite de la contestación una vez finalizada la notificación a la totalidad de la parte demandada

8. Se incorpora sin trámite memorial de 28 de julio de 2023 allegado por la parte demandante

9. Respecto al codemandado Luis Carlos Guzmán, se informa que se encuentra notificado personalmente a partir del 08 de agosto de 2023-documento denominado *136NotificacionLuisCarlosGD08Ago* del expediente digital.

10. En memorial 08 y 30 de agosto de 2023 los codemandados Auxiliadora Guzmán Díaz y Luis Carlos Guzmán solicitan amparo de pobreza toda vez que no cuentan con

los recursos económicos para solventar su defensa en el presente proceso, por lo que, a las voces del artículo 151 y siguientes del C.G.P, se concede amparo de pobreza a los demandados a los cuales se le designará un abogado para que lo represente.

Se designa a la abogada Nhoemi Celene Martínez Salcedo, quien se localiza en la carrera 58D #24ª-20 interior 202 Bello, Antioquia, celular: 3125157832, email: [nocemarsal@gmail.com](mailto:nocemarsal@gmail.com) como como su apoderada judicial

El auxiliar designado, dispone de un término de tres (3) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente providencia, para manifestar su aceptación o en su defecto presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, de conformidad con lo preceptuado por el inciso 3°, del Artículo 154 del C.G.P.

Esta comunicación del nombramiento debe ser remitida por los demandados Auxiliadora Guzmán Díaz y/o Luis Carlos Guzmán a la apoderada designada, de lo cual deberá allegarse evidencia.

Por lo tanto, se suspenderá el termino para contestar la demanda a los codemandados Auxiliadora Guzmán Díaz y Luis Carlos Guzmán hasta tanto su apoderado acepte el encargo-inciso final articulo 152 *ejusdem*.

Debe recordarse que a la codemandada Auxiliadora Guzmán Díaz le habían transcurrido 13 días de término de traslado, por lo tanto, al momento de notificarse el auxiliar designado para su representación, éste cuenta con el término restante para completar los 20 días establecidos en el artículo 369 del C.G.P.

Respecto al codemandado Luis Carlos Guzmán no le habían comenzado a correr términos.

II.En memorial 10 de agosto de 2023 el codemandado Aicardo Guzmán Díaz otorga poder a la abogada María Fabiola Medina Tamayo con T.P72.917 del C.S de la J para representarlo, en consecuencia se reconoce personería jurídica y se tiene notificado por conducta concluyente-art 301 C.G.P-, de igual manera allega contestación de la demanda, pero el mismo no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96

del C.G.P, en tanto adolece de las excepciones de mérito que se quieran proponer – numeral 3° *ibidem*–; en consecuencia, se inadmite la contestación allegada por el codemandado Aicardo Guzmán Díaz, y dando aplicación a lo previsto en los artículos 90 y 96 del C.G.P, se le concede el término de cinco (5) días para que subsane el defecto antes mencionado, so pena de ser rechazada.

12. La parte demandante en memorial de 07 de septiembre de 2023 informa notificaciones a la parte demandada, sin embargo, se recuerda que a la codemandada Daniela Gómez al realizar notificación virtual, no se evidenció acuse de recibo del iniciador electrónico, por lo tanto, no se tuvo en cuenta.

De igual forma, se allegó citación de notificación personal a la codemandada con resultado positivo (calle 77 sur #35-15 apto 904 edificio sabana alta), y se autorizó su notificación por aviso la cual no ha sido allegada al Despacho; esta situación es de conocimiento previo por parte de la demandante, toda vez que en los numerales 2° y 7° del auto de 16 de junio de 2023 quedó establecido.

13. Requiere a la parte demandante para que en el término de treinta días cumpla con la totalidad de los siguientes requerimientos, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito-art 317 C.G.P:

- (i) Gestione notificación a la codemandada Daniela Gómez.
- (ii) Allegue certificación de la empresa de correo en el cual se evidencie la fecha y hora de entrega de los archivos al codemandado Jairo Restrepo Gómez, tal como se estableció en auto de 16 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00076

09112023 205